



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 751

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 4

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos de la Acción Social, Red de Mujeres en Alerta por Ti, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de noviembre de 2021 6

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 201 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal 7

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe Anual de Actividades de la Procuraduría Social, de septiembre de 2020 a septiembre de 2021 8

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-110/TRANSP-21-E-SEMOVI-STE-26/010119 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer Lineamientos Internos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 10
- ◆ Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se declaran Días inhábiles y se comunica la suspensión de términos en ese Órgano Político Administrativo, publicado en fecha 13 de diciembre de 2021 18

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la designación de Nuevos Servidores Públicos de esa Alcaldía, como apoderados generales para su defensa jurídica 19

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada, Festividades Decembrinas, para el Ejercicio Fiscal 2021 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada, Juntos por la Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 24

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Síntesis de la Resolución del Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio 2019, IECM/RS-CG-10/2021 27

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-001-2022.- Convocatoria Número 001 Contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos de apuntalamiento y reforzamiento de la estructura en el sótano del CETRAM Pantitlán, debajo de los andenes 35
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-002-2022.- Convocatoria Número 002 Contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción de la primera etapa de la Estación de Bomberos en la Alcaldía Milpa Alta 37
- ◆ **Instituto de Estudios Superiores, Rosario Castellanos.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números SECTEI/IESRC/LPN/001/2022 y SECTEI/IESRC/LPN/002/2022 Convocatoria múltiple 03 Contratación del servicio integral de limpieza con suministro de materiales e insumos de intendencia, jardinería y fumigación, así como del servicio para adaptaciones y reparaciones menores a las instalaciones del Instituto 39
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número No. LPN/FGJCDMX/DACS-019/2022 Convocatoria No. 013-22 Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas modelo 2020 y anteriores, en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Accenture, S.C. 43
- ◆ Aviso 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 13, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XII, XIII, y XXV, 44 fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 12, fracciones I, VI y XXIX, 18, fracción VI, 29, 30, 31, 55, fracción I, y 56, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 56 y 57, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO. Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, durante el ejercicio 2020, de las siguientes Acciones:

1. “Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020”,
2. “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”, para el ejercicio fiscal 2020,
3. “Programa de Sustitución de Taxi, 2020”,
4. “Primer programa de sustitución de vehículos que cuenten con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta, 2020”,
5. “Programa de sustitución de unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta, por unidades que prestarán el servicio en el Sistema de corredores de transporte público de pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús Línea 5, 2020”,
6. “Primer programa de ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en Cuautepec”, y
7. “Apoyo económico para el retiro voluntario de concesiones que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en las inmediaciones de la ampliación del Metrobús línea 3”.

SEGUNDO. Los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/fifintra>, correspondiente a la pestaña “Padrones”, apartado “2020”, sub apartado “Padrones 2020”, del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269 Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Piso 10.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 14 de diciembre del 2021

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 16 fracción XII y 37, fracción I, VIII, XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 23 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED DE MUJERES EN ALERTA POR TI” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la página 5, transitorio segundo párrafo dice:

SEGUNDO. Para la consulta de la modificación de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MODIFICACION_LINEAMIENTOS_DE_LA_ACCION_SOCIAL_RED_DE_MUJERES_EN_ALERTA%20POR_TI_2021.pdf

Debe decir:

SEGUNDO. Para la consulta de la modificación de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MODIFICACION_LINEAMIENTOS_DE_LA_ACCION_SOCIAL_RED_DE_MUJERES_EN_ALERTA%20POR_TI_2021.pdf

TRANSITORIO ÚNICO.-

Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2021.

(Firma)

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 201 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 201 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, a partir del día 06 de enero de 2022, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 219, Piso 2, Colonia Polanco, Demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 09:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, con número telefónico (55) 53771880 y correo electrónico info@notaria201.com.mx.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I, III y 14 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Procuradora Social tiene como facultades, entre otras, el de crear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Que en el artículo 14 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal se establece que el Procurador deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el informe anual sobre actividades que la Procuraduría haya realizado hasta el mes de septiembre.

Dicho informe permite realizar una apreciación de los resultados y el impacto de las acciones realizadas por el periodo de septiembre de 2020 a septiembre de 2021 llevadas a cabo por esta Procuraduría Social.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Procuraduría Social ha tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL, DE SEPTIEMBRE DE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021”.

Se hace del conocimiento del público en general, el informe anual de actividades de la Procuraduría Social por el periodo comprendido de septiembre de 2020 a septiembre de 2021, el cual podrá consultarse en el portal electrónico Institucional de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en la liga electrónica siguiente:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/procuraduria-social-informe-anual-2021>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el C. Carlos Gerardo Huerta Pacheco adscrito a la Coordinación General de Programas Sociales, y la dirección en donde se podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55-11-04-92-82.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

(Firma)

**LA PROCURADORA SOCIAL
LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO**

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-110/TRANSP-21-E-SEMOVI-STE-26/010119.

ÚNICO. Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/MEO-110_TRANSP-21-E-SEMOVI-STE-26_010119.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El servidor público responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico es el Mtro. José Roberto Hernández Ortiz, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Teléfono de contacto 5525950000, extensión 250.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 13 de diciembre 2021.

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, Director General de Administración en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 75 fracciones IV, X y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 41 fracciones II, III, X y XVIII; 129 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; numeral 2.4 de la circular uno bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado el 27 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS INTERNOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán la prestación en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Alcaldía Álvaro Obregón (AAO), así como el otorgamiento de la beca única en el caso de Servicio Social, de conformidad con la Circular Uno Bis, con la finalidad de que las y los prestadores apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública al interior de la Alcaldía.

2.- MARCO NORMATIVO.

Los presentes Lineamientos tienen su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10.
- c) Ley General de Educación, artículos 24 y 44.
- d) Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60.
- e) Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- f) Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.

3.- DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas que conforman la Alcaldía Álvaro Obregón y tienen como objetivo coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes y personas con estudios de nivel medio superior y superior que estén interesadas en incorporarse a las distintas Unidades Administrativas dependientes de esta Alcaldía, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas de procedencia, y que a su vez proyecten beneficios a favor de la población en la Ciudad de México.

4.- REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

4.1. Requisitos:

- Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, o profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no.

- Las prestadoras y prestadores de carreras técnicas y de nivel profesional, deben tener cubierto el 70% de créditos o bien el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de que procedan y presenten el documento original que lo acredite.

En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por las Instituciones Educativas de procedencia.

Autorizar el uso de sus datos personales a la Alcaldía Álvaro Obregón, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

4.2. Documentación.

a) Documentación Personal:

1. Identificación oficial legible y por ambos lados.
2. Fotografías del rostro actual de la persona prestadora, tamaño infantil.
3. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

b) Documentación Académica:

1. Carta de Presentación emitida por la Institución Educativa de procedencia.
2. Comprobante del último grado de estudios, tal como constancia de estudios, certificado, o historial académico. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a México deberán contar con el apostille o legalización y, en su caso, con la traducción al español por un perito oficial.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL.

5.1. Quienes participen en el programa de servicio social y prácticas profesionales de esta Alcaldía, deberán presentar la documentación en la Dirección de Administración de Capital Humano.

5.2. Podrán realizar el servicio social o prácticas profesionales de acuerdo con las vacantes y perfiles solicitados por las Unidades Administrativas. Se asignará a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales mediante una Carta de Asignación al Área donde prestará sus servicios, una vez admitida, la o el jefe responsable del área en cuestión, informará a la Dirección de Administración de Capital Humano quien emitirá la Carta de Aceptación a la Institución Educativa a la que se refiere.

5.3. La persona titular de la Unidad Administrativa tiene la obligación de asignar y dar seguimiento a las actividades encomendadas a quienes presten sus servicios.

5.4. La prestación del servicio social o práctica profesional no otorga o reconoce relación laboral alguna con las y los prestadores.

5.5. La prestación de servicio social o práctica profesional deberá llevarse a cabo dentro de los días y horarios de trabajo establecidos por la Alcaldía, con un mínimo de 4 (CUATRO) horas diarias en los días establecidos.

5.6. La duración de prestación del servicio social o prácticas profesionales será de 480 o 360 horas respectivamente, o bien, la que establezca la Institución Educativa de procedencia y deberá presentarse en un lapso no menor a 6 meses y un máximo de 2 años, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

5.7. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por los colegios e instituciones educativas de procedencia.

6. OBLIGACIONES DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS (TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES DE ÁREA, COORDINACIONES Y JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL) U HOMÓLOGOS.

6.1. Solicitar de acuerdo con la materia de la Unidad Administrativa que representa, el perfil y número de personas prestadoras de servicio social que requieran, así como asumir la responsabilidad de evaluar a las y los candidatos de prácticas profesionales que se les pre-asignen.

6.2. Determinar mediante entrevista, si el perfil profesional de la persona prestadora que se canaliza para la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales se adecúa a las actividades en que ésta es requerida.

6.3. Garantizar un trato digno y respetuoso por parte de cada integrante del área a las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

6.4. Acompañar el desarrollo de la formación profesional de las personas prestadoras, así como agotar dudas y preguntas.

6.5. No se podrá enviar fuera de las instalaciones a las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, con excepción de que el servicio o práctica requiera realizar actividades necesarias y en favor de la sociedad, en tales casos la o el titular o la persona que esté a cargo deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la persona prestadora de servicio social o la práctica profesional y hacerse responsable ante cualquier emergencia.

6.6. Controlar y evaluar que las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales cumplan con las funciones encomendadas, horas establecidas, así como registrar y notificar su puntualidad y asistencia a la oficina de Servicio Social dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano.

6.7. Elaborar un expediente por cada persona prestadora de servicio social y práctica profesional, que estará conformado por lista de asistencia, un reporte mensual de actividades realizadas, junto con las evidencias que las soporten o dé alguna aportación relevante. Dicho expediente deberá ser conservado por lo menos 6 meses, contados desde el día en que la o el prestador deje de realizar su servicio social.

6.8. Verificar el acumulado de horas de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, de acuerdo con lo registrado en las listas de asistencia que le fueron proporcionadas, asegurando la veracidad de los datos que se hayan asentado.

6.9. Para las personas prestadoras con discapacidad, tendrán que implementarse los ajustes razonables y todas las acciones necesarias con base en las necesidades de la persona prestadora, durante el periodo de prestación.

7. OBLIGACIONES COMO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

7.1. Elaborar el Programa Anual Servicio Social y Prácticas Profesionales.

7.2. Elaborar el Reporte Mensual de altas en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

7.3. Elaborar el Reporte Mensual de término en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

7.4. Integrar correctamente el expediente de cada una de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales.

7.5. Coordinar, recibir, integrar y revisar los Reportes Mensuales de Actividades para Personas Prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, junto con la evidencia que las soporten, los cuales deben ser requisitados por la persona encargada directa de la persona prestadora del servicio social o prácticas profesionales y enviados a la persona responsable del Programa de Servicio Social o Prácticas Profesionales dependiente de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas, Pagos y Capacitación.

7.6. Elaborar el Control del monto ejercido en la partida 1231 "Retribuciones por Servicio de Carácter Social".

- 7.7.** Elaborar los proyectos de oficios o cartas que se requieran para dar seguimiento al trámite de servicio social o prácticas profesionales.
- 7.8.** Registrar en una base de datos toda la información correspondiente para dar seguimiento a cada persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales.
- 7.9.** Tratar con respeto a las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales y procurar su aprendizaje e integración con el personal de la Alcaldía Álvaro Obregón, garantizando siempre que se respeten sus derechos humanos.
- 7.10.** Recibir de la persona aspirante la información y documentación, así como el llenado de formatos y cuestionarios necesarios para el trámite servicio social o prácticas profesionales.
- 7.11.** Revisar que la persona aspirante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los presentes Lineamientos.
- 7.12.** Analizar el perfil de la persona aspirante y verificar cual es el Programa idóneo, considerando la disponibilidad de lugares en ese Programa.
- 7.13.** Informar a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales de nuevo ingreso a qué tienen derecho una vez concluida su estancia.
- 7.14.** Informar la fecha, hora, lugar y la Unidad Administrativa en la que deberá presentarse la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales de nuevo ingreso, para iniciar su prestación.
- 7.15.** Supervisar que la prestación del servicio social o prácticas profesionales se brinde conforme a los programas registrados; así como con los elementos establecidos en estos Lineamientos.
- 7.16.** Registrar las incidencias, bajas o suspensiones de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales.
- 7.17.** Verificar los controles de asistencia y el acumulado de horas de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, a efecto de validar si cumplió con las horas requeridas en cada caso.
- 7.18.** Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones jurídicas, así como las señaladas por sus superiores jerárquicos.

8. CONSIDERACIONES, CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

a) Consideraciones:

- 1.** La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantizan la entrega de la Carta de Terminación, ni de la beca única, considerando la disponibilidad presupuestal en la partida 1231.
- 2.** La Carta de Terminación se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social o práctica profesional.
- 3.** Las personas prestadoras no deberán ser contratadas por la Alcaldía Álvaro Obregón durante su Servicio Social o Prácticas Profesionales, en ninguna de sus modalidades o programas (eventual, honorarios, interinato, etc.), lo anterior para evitar la cancelación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- 4.** De ser contratada en cualquier modalidad, la persona prestadora de Servicio Social perderá el derecho a la beca única.

b) Causales de baja

- 1.** Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades y cualquier otro.

2. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o práctica profesional.
3. Suspender, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o práctica profesional incurriendo en su discontinuidad. (Existe discontinuidad en el servicio social o práctica profesional cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación 3 días hábiles consecutivos o 5 alternos durante el mes).
4. Cuando la persona prestadora no cumpla con sus obligaciones se le podrá aplicar una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de tres amonestaciones por escrito, se procederá a la baja del servicio social o práctica profesional, notificando a la institución educativa que corresponda.
5. Una vez solicitada la baja no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas en su servicio social o prácticas profesionales.
6. Cambiar de área de adscripción sin previa autorización de la Dirección de Administración de Capital Humano.
7. Faltar a las normas de respeto y consideración con las personas responsables del Servicio Social y Prácticas Profesionales, Jefes Inmediatos, Superiores y demás personas servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón.
8. Destruir o mal emplear intencionalmente instrumentos, equipos de cómputo, materiales y demás objetos relacionados con el desarrollo de sus actividades.
9. Cometer actos que atenten contra la moral durante la presentación de servicio social o prácticas profesionales o dentro de las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón.
10. Revelar los asuntos confidenciales o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de la prestación de su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
11. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de la oficina donde desarrollo sus actividades o de las personas que ahí se encuentren.
12. Incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes, documentación u objetos de la Alcaldía
13. Asistir al servicio social o prácticas profesionales bajo la influencia de alcohol o enervantes.
14. No presentarse a realizar su servicio social o prácticas profesiones en la fecha señalada en el documento de aceptación sin justificante alguno.

c) Suspensión de la prestación:

1. Por causa de fuerza mayor; o caso fortuito y/o
2. Aquellas que la Alcaldía Álvaro Obregón determine, plenamente justificadas.

d) Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación.

9. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- 9.1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

9.2. Recibir una beca al término del Servicio Social, conforme a la “Normatividad en Materia de Administración de Recursos, para las Delegaciones”, Circular UNO-Bis 2015 vigente, numeral 2.4.10 “El monto de la beca que otorguen las Delegaciones a las prestadoras y los prestadores de servicios, por el total del período de 480 horas será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Pago que se realizará por única vez”, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales.

9.3. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

9.4. Recibir su Carta de Terminación al finalizar la prestación de servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

9.5. Acompañamiento en su proceso de formación profesional, responder sus dudas y preguntas de manera respetuosa.

9.6. Recibir información oportuna para los trámites de la beca única.

9.7. Recibir información oportuna sobre los protocolos de protección civil.

9.8. Denunciar cualquier tipo de acoso a la Dirección de Administración de Capital Humano.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

10.1. Presentar la documentación requerida, según sea el caso, a la oficina de Capacitación, dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano u homólogo.

10.2. Deberá presentar el reporte mensual de actividades previa revisión y firma de la o el jefe inmediato, en un periodo máximo de 5 días hábiles, después de la fecha de asignación.

10.3. Realizar la totalidad del Servicio Social o Prácticas Profesionales bajo un solo programa y únicamente en la Unidad Administrativa a la que haya sido asignada.

10.4. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeros, compañeras y superiores.

10.5. Cumplir con la totalidad de actividades asignadas por la persona titular de la Unidad Administrativa donde se encuentre asignada.

10.6. Ser puntuales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia, permanecer en el lugar de su prestación durante el horario establecido.

10.7. Registrar su asistencia en las listas que para tal fin establezca las Unidades Administrativas las cuales se encargaran de controlar su asistencia.

10.8. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.

10.9. Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.

10.10. Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas de las asignadas.

10.11. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente a la persona titular de la Unidad Administrativa, así como a la oficina de servicio social dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano.

10.12. Guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve como parte de sus actividades.

11. PERIODO DE LA PRESTACIÓN.

11.1. El período de prestación del Servicio Social no podrá ser menor a seis meses, ni mayor a dos años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

11.2. La jornada de prestación para las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales será de 4 horas diarias, dentro de los días y el horario de labores de la Unidad Administrativa en la que llevará a cabo la prestación correspondiente.

11.3. La o el jefe inmediato de la Unidad Administrativa responsable de la persona prestadora, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no laboradas deberán restituirse, para cubrir el total de horas establecidas.

11.4. En el caso de que por requerimientos de la institución educativa el período de prestación de servicio social o práctica profesional exija más de 480 o 360 horas respectivamente, será responsabilidad de la persona prestadora y de la Unidad Administrativa el establecer el horario para el cumplimiento del mismo, en el entendido de que no se considerarán las horas adicionales para el pago de la beca única.

12. EXENCIÓN PARA SERVICIO SOCIAL.

a) Las personas Servidoras Públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón con más de seis meses de antigüedad, podrán tramitar la liberación de su Servicio Social, siempre y cuando cumplan con la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de la Institución Educativa.
2. Comprobante de servicios que acredite su antigüedad (mínimo 6 meses de servicio).
3. Identificación Oficial.
4. Clave Única de Población.

b) Lo anterior, debido a que no requieren prestar ningún servicio distinto al desempeño de sus funciones, de acuerdo con el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México. Queda excluido de este beneficio, a las personas contratadas bajo el régimen eventual o de honorarios asimilados a salarios.

13. BECA ÚNICA.

13.1. Se otorgará una beca únicamente a las personas prestadoras de servicio social, conforme a la normatividad vigente, dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales.

13.2. Las personas prestadoras de servicio social podrán recibir la beca única, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Ente Público, y según la asignación a cada Unidad Administrativa en la partida correspondiente, misma que se les cubrirá al finalizar la prestación.

13.3. La beca única queda supeditada a los requisitos de acceso de los presentes Lineamientos y solo será tramitada una vez que se concluya con la entrega de la Carta de Terminación de la persona prestadora. Las y los prestadores que finalicen su servicio social en tiempo y forma, una vez que hayan obtenido la Carta de Terminación podrán tramitarla y serán considerados para su obtención conforme a su ingreso en el programa y a la conclusión en el tiempo establecido.

13.4. La beca será otorgada a las y los prestadores de servicio social por única vez y por medio de cheque a nombre de cada persona prestadora, el cual será intransferible con un monto de \$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Para las personas menores de edad, deberán señalar el nombre de padre, madre o tutor y entregar copia de su identificación, ellos son representantes de las y los menores, pudiendo recibir el título de crédito sin problema y a nombre de su representado (firmando su acuse).

13.5. Cabe mencionar que el pago se realiza de esta manera ya que hay prestadores menores de edad y no cuentan con credencial del INE esto impide poder cobrar un cheque en alguna Institución bancaria.

13.6. La entrega de la beca única estará a cargo de la Dirección de Administración de Capital Humano, a través de la Coordinación de Nóminas y Desarrollo de Personal.

13.7. Los recibos expedidos por este concepto se expedirán por única vez y aquellos que no sean reclamados por las personas prestadoras en un término de 30 (TREINTA) días hábiles serán cancelados y no procederá su reexpedición.

13.8. Los casos extraordinarios por fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, una vez autorizada la beca única, serán turnados al Subcomité Mixto de Capacitación para su valoración.

14. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

14.1. La Dirección de Administración de Capital Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 fracción VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 745, el Acuerdo por el que se declaran días inhábiles y se comunica la suspensión de términos en ese Órgano Político Administrativo.

Por estas razones, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y SE COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la página 11, último párrafo referente al artículo PRIMERO:

DICE:

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como la atención al público en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Ventanilla Única de Trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30 y 31 de diciembre de 2021**, reanudándose el día 3 de enero de 2022.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como la atención al público en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Ventanilla Única de Trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días; **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021**, reanudándose el día 3 de enero de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a quince de diciembre de dos mil veintiuno

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base I y VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracciones I, XI, apartado B, inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, XI, 30, 31 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Dentro de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía Coyoacán.

III.- Para el adecuado ejercicio de dichas atribuciones y facultades es procedente el nombramiento de Servidores Públicos adscritos a esta Alcaldía como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma.

IV.- Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA.

PRIMERO. - Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, a los servidores públicos siguientes:

Lic. David Vinicio Domínguez Contreras con cédula profesional 12310352.
Lic. Minerva Carolina Vázquez Jasso, con cédula profesional número 11229304.
Lic. Darío Tejeda Alvarado, con cédula profesional número 12478260.
Lic. Jorge Francisco Sánchez Tudón, con cédula profesional número 9615463.
Lic. Alejandro Paxedis Vega Rojas, con cédula profesional número 10052379.
LIC. Sergio Álvarez García, con cédula profesional número 18074079.

SEGUNDO. - Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.

Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a. Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado;
- b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos;
- c. Absolver y articular posiciones;
- d. Promover incompetencias y recusar jueces;

- e. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- f. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados;
- g. Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje;
- h. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
- i. Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas;
- j. Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y
- k. Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Coyoacán, hagan la defensa jurídica de la misma.

Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México o de todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía Coyoacán.

TERCERO. - Se revoca como apoderado general para la defensa jurídica de la Administración de la Alcaldía en Coyoacán al Lic. Mario David Ruiz Cabello, con cédula profesional número 5644336, con ese carácter con anterioridad al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. Se designa nuevos apoderados legales en la Alcaldía Coyoacán y se revoca al Licenciado mencionado en el Tercer acuerdo, entrando el presente en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En Coyoacán, Ciudad de México a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020 así como al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada "Festividades Decembrinas" para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de noviembre de 2021; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada "Festividades Decembrinas" para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Festividades Decembrinas.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Evento.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social.

3.3 Coordinación de Desarrollo Social

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Protección Social de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Promover el Derecho al Acceso a la Cultura de la población con mayores carencias y fomentar la integración a las festividades populares mediante la organización de seis celebraciones decembrinas en las que se entregaran piñatas, ponche, aguinaldos (dulces) y se llevaran a cabo pastorelas. Lo anterior siguiendo las medidas de sanidad que la autoridad competente emita para la concentración de personas.

6.3 Descripción de los eventos

Cada evento se ofrecerá proporcionando a los asistentes para su consumo los siguientes insumos:

No.	Denominación
1	Piñatas rellenas
2	Ponche
3	Aguinaldo (dulces)
4	Pastorela

7. Metas.

Se organizarán seis celebraciones decembrinas en las cuales se atenderán hasta a 10,000 personas de la población habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por apoyo	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Evento 1	Hasta 1666	\$100.00	Única	\$166,600.00 (CIENTO SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Evento 2	Hasta 1666	\$100.00	Única	\$166,600.00 (CIENTO SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Evento 3	Hasta 1666	\$100.00	Única	\$166,600.00 (CIENTO SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Evento 4	Hasta 1666	\$100.00	Única	\$166,600.00 (CIENTO SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Evento 5	Hasta 1666	\$100.00	Única	\$166,600.00 (CIENTO SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Evento 6	Hasta 1670	\$100.00	Única	\$167,000.00 (CIENTO SESENTAY SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Total				\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00//100 M.N.)

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de los beneficiarios

	LUGAR	DIRECCIÓN	FECHA	HORARIO
EVENTO 1	Pueblo la Magdalena	Calle Magdalena 528, Col, La Magdalena	16 de diciembre 2021	18:00 horas
EVENTO 2	Pueblo San Bernabé Ocotepc	Álvaro Obregón esq. Cda Álvaro Obregón, frente la casa ejidal, Col. San Bernabé Ocotepc	19 de diciembre 2021	18:00 horas
EVENTO 3	Tierra Colorada	Cda. Calle Metropolitana, Col Tierra Colorada	18 de diciembre 2021	14:00 horas
EVENTO 4	Pueblo San Nicolas Totolapan	Kiosco de San Nicolas Totolapan, Benito Juárez, esq. Progreso, Col San Nicolas Totolapan	21 de diciembre 2021	18:00 horas
EVENTO 5	Pueblo San Jerónimo Lídice	Plaza Cívica San Jerónimo, Av San Jerónimo 1137, Col San Jerónimo Lídice	20 de diciembre 2021	18:00 horas
EVENTO 6	Explanada de la Alcaldía	Álvaro Obregón No, 20, Col Barranca Seca	22 de diciembre 2021	18:00 horas

***El acceso a los eventos estará sujeto al protocolo establecido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**

10.2. Documentación.

- a. No se requieren documentos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 14 días de diciembre de 2021

Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020 así como al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Juntos por la Familia” para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de noviembre de 2021; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Juntos por la Familia” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Juntos por la Familia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social.

3.3 Coordinación de Desarrollo Social

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación, y el Derecho a la Protección Social de la población con mayores carencias, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

4.2. Objetivos específicos.

Apoyar la sana alimentación de 3,300 familias contrerenses que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han agravado su situación de vulnerabilidad social, a través de transferencias en especie que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

4.3 Descripción del apoyo alimentario

Cada apoyo alimentario estará conformado por:

No.	Cantidad	Descripción	Detalla del paquete
1	1	azúcar	Paquete 1 kg
2	1	Leche en Polvo	Lata 1,800g
3	3	Sopa de Pasta	Paquete 200g
4	1	Arroz	Paquete 1kg
5	1	Frijol	Paquete 1 kg
6	1	Avena	Bolsa 1kg
7	1	Galletas Marías	Paquete 5 rollos 144g
8	1	Sal de mesa	Bolsa 1kg

9	1	Chocolate en polvo	Paquete 357g
10	3	Atún en aceite	Lata 295g
11	1	lenteja	Bolas 500g
12	1	Fécula de maíz	Paquete 425g
13	3	Gelatina	Paquete para 1 litro
14	1	Aceite	Frasco 1Lt
15	1	Cereal	Paquete 650 g
16	1	Café Soluble	Frasco 170 g
17	1	Mayonesa	Frasco 725g

La presentación del producto puede variar, siempre y cuando se respeten las porciones y el contenido.

Los valores nutricionales se alinean a los establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

5. Metas.

Otorgar **hasta 3,300 apoyos en especie (paquetes alimentarios)** a familias usuarias contrerenses que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han visto agravada su situación de vulnerabilidad.

6. Presupuesto.

Apoyo	Tipo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	Beneficiario Usuario	3,300	\$1,515.15	Única	\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

7. Requisitos de acceso

7.1 Para solicitar la incorporación a esta Acción Social, el interesado deberá comunicarse el 21 y 22 de diciembre para agendar una cita a los teléfonos 55 54 49 61 33, 55 54 49 61 48 y 55 54 49 61 77, donde se le notificará lugar, horario y fecha de la entrega de documentos requisitos, para la posterior entrega del apoyo.

7.2. Requisitos de los beneficiarios

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad por consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Covid-19.
- No haber sido beneficiario de ningún Programa Social ejecutado por la Alcaldía La Magdalena Contreras o con alguno con objetivo similar ejecutado por cualquier nivel de gobierno durante el ejercicio fiscal 2021

10.2. Documentación.

Beneficiarios

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), éste deberá coincidir con el comprobante de domicilio
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.

- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente
- d. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible. Deberán presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 14 días de diciembre de 2021

Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde de la Magdalena Contreras

(Firma)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público la siguiente:

SÍNTESIS DE LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019” (IECM/RS-CG-10/2021). 1

1. Agrupación Cívica Democrática, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp. 2
APL-1-C1	Omisión de presentar el informe anual	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO

2. Alianza de Organizaciones Sociales, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-2-C1	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO

3. Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-3-C1	Incumplimiento de reporte de gasto de evento realizado.	Amonestación	-	NO
APL-3-C2	Diario Mensual de Operaciones y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO
APL-3-C3	Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.	Amonestación	-	NO
APL-3-C4	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO

4. Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-4-C1	Estructura Organizacional y el Manual de Operaciones.	Amonestación	-	NO
APL-4-C2	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
APL-4-C3	Diario Mensual de Operaciones y documentación que se adjunta.	Amonestación	-	NO

1 Visible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2021/IECM-RS-CG-10-2021.pdf>

2 Impugnación

5. Avance Ciudadano, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-5-C1	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO

6. Ciudadanía y Democracia, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-6-C1	Omisión de presentar el informe anual	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO

7. Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-7-C1	Incumplimiento de requisitos formales de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	Amonestación	-	NO

8. Conciencia Ciudadana, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Mon to	Imp.
APL-8-C1	Omisión de presentar el informe anual	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO

9. Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Mon to	Imp.
APL-9-C1	Omisión de presentar el informe anual	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO

10. Fuerza Nacionalista Mexicana, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-10-C1	Bienes y servicios no reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente	Amonestación	-	NO
APL-10-C2a	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
APL-10-C2b	Incumplimiento en la entrega de pólizas contables, correspondientes a ingresos-gastos	Amonestación	-	NO
APL-10-C3	Bienes y servicios no reportados, contabilizados ni sustentados documentalmente.	Amonestación	-	NO

11. Fuerza Popular Línea de Masas, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-11-C1	Omisión de presentar el informe anual	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO

12. México Avanza, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-12-C1	Inconsistencias contables en el Control de Folios de Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	Amonestación	-	NO
APL-12-C2	Documentación soporte de contrato de comodato.	Amonestación	-	NO
APL-12-C3	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
APL-12-C4	Estructura Organizacional.	Amonestación	-	NO

13. Movimiento Civil 21, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-13-C1a	Documentación soporte de comodato de bienes muebles.	Amonestación	-	NO
APL-13-C1b	Incumplimiento de requisitos formales de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	Amonestación	-	NO
APL-13-C1c	Estructura Organizacional y Manual de Operaciones	Amonestación	-	NO
APL-13-C1d	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
AP-13-C1e	Diario Mensual de Operaciones y documentación que se adjunta	Amonestación	-	NO
APL-13-C2	Responsables de la función administrativa financiera.	Amonestación	-	NO
APL-13-C3	Inconsistencias contables	Amonestación	-	NO
APL-13-C4	Presentación de Informe Anual de manera extemporánea.	Amonestación	-	NO

14. Movimiento Libertad, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-14-C1	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO
APL-14-C2	Diario Mensual de Operaciones y documentación que se adjunta	Amonestación	-	NO

15. Movimiento Social Democrático, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-15-C1	Diario Mensual de Operaciones y documentación que se adjunta	Amonestación	-	NO
APL-15-C2	Responsables de la función administrativa financiera.	Amonestación	-	NO
APL-15-C3	Omisión de presentar anexos en el informe	Amonestación	-	NO
APL-15-C4	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO

16. Mujeres Insurgentes, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-16-C1	Omisión de presentar el informe anual	Suspensión de registro por cuatro meses	-	NO

17. Proyecto Democrático de Enlace (PIDE), APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-17-C1	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO

18. Tiempo Democrático, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-18-C1	Estructura Organizacional y Manual de Operaciones	Amonestación	-	NO
APL-18-C2	Incumplimiento de Requisitos fiscales.	Amonestación	-	NO

19. Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México, APL.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.
APL-19-C1	Incumplimiento del registro contable del gasto por servicios personales.	Amonestación	-	NO
APL-19-C2	Incumplimiento de requisitos formales de los Recibos Únicos de Aportaciones de Afiliados, Afiliadas y Simpatizantes.	Amonestación	-	NO

Una vez que quedó firme la presente Resolución, este Consejo General considera que es procedente dar a conocer de acuerdo con el Reglamento, el procedimiento de ejecución de sanciones.

Toda vez que la capacidad económica de las APL sujetas a sanción no es suficiente; situación ante la cual si bien, no resulta justificable dejar de sancionar porque el sujeto obligado no obtuvo ingresos o bien, porque éstos fueron muy bajos, toda vez que ha quedado acreditado que las APL vulneraron la normatividad, esto trae como consecuencia la imposición de sanciones, valorando el conjunto de bienes, derechos y cargas y obligaciones del sujeto infractor, susceptibles de estimación

pecuniaria, al momento de individualizar la sanción; entonces por cuestiones de capacidad económica de los sujetos obligados, sólo se estuvo en posibilidad de imponer una sanción representativa como lo es la amonestación, a efectos de que ésta pueda ser perfeccionada y por tanto aplicable.

Los puntos resolutivos de la Resolución sintetizada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se detallan en el **anexo único**.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Alain Alejandro Barrera Lomelí
Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Alain Alejandro Barrera Lomelí
Certificado: 38000002F333B6DD42DC806118000000002F3
Sello Digital: QclMLOlxFPQXQDijza/AyNqiWwWnUUcXkXhESPPZ/sc=
Fecha de Firma: 10/12/2021 07:23:49 p. m.

ANEXO ÚNICO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.1 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Agrupación Cívica Democrática, APL, con la Suspensión de registro por cuatro meses adicionales a los que ya están surtiendo sus efectos, los cuales empezarán a contar a partir de que se cumpla el periodo de suspensión establecido previamente, y que se encuentra ya vigente.

De igual manera, respecto a la conclusión APL-1-C1, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

SEGUNDO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.2 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Alianza de Organizaciones Sociales, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-2-C1, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

TERCERO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.3 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Asociación Mexicana de la Familia, Pro Desarrollo Nacional, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-3-C4, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

CUARTO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.4 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-4-C2, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

QUINTO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.5 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Avance Ciudadano, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-5-C1, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

SEXTO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.6 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Ciudadanía y Democracia, APL con la Suspensión de registro por cuatro meses, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución.

De igual manera, respecto a la conclusión APL-6-C1, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

SÉPTIMO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.7 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, APL, con una Amonestación Pública.

OCTAVO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.8 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Conciencia Ciudadana, APL, con la Suspensión de registro por cuatro meses, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución.

De igual manera, respecto a la conclusión APL-8-C1, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

NOVENO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.9 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, APL, con la Suspensión de registro por cuatro meses, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución.

De igual manera, respecto a la conclusión APL-9-C1, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.10 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Fuerza Nacionalista Mexicana, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-10-C2a, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.11 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Fuerza Popular Línea de Masas, APL, con la Suspensión de registro por cuatro meses, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución.

De igual manera, respecto a la conclusión APL-11-C1, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.12 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a México Avanza, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-12-C3, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO TERCERO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.13 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Movimiento Civil 21, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-13-C1d, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO CUARTO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.14 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Movimiento Libertad, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-14-C1, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO QUINTO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.15 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Movimiento Social Democrático, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-15-C4, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente. De igual manera, respecto a la conclusión APL-15-C5, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO SEXTO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.16 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Mujeres Insurgentes, APL, con la Suspensión de registro por cuatro meses, contados a partir de que surta efectos la presente Resolución.

De igual manera, respecto a la conclusión APL-16-C1, se tiene en cuenta dar vista a la Secretaría Ejecutiva para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por la conducta descrita en el Considerando 22.17 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Proyecto Integral Democrático de Enlace (Pide), APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-17-C1, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO OCTAVO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.18 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Tiempo Democrático, APL, con una Amonestación Pública.

Asimismo, respecto a la conclusión APL-18-C2, se considera dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

DÉCIMO NOVENO. Por las conductas descritas en el Considerando 22.19 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México, APL, con una Amonestación Pública.

VIGÉSIMO. Se ordena dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, en términos de los Considerandos 22.1, 22.6, 22.8, 22.9, 22.11, 22.15 y 22.16.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se ordena dar vista al Servicio de Administración Tributaria a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que en ámbito de sus atribuciones determine lo procedente respecto a los considerandos 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.10, 22.12, 22.13, 22.14, 22.15, 22.17 y 22.18 de la presente Resolución.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “juicio electoral”, el cual según lo previsto en el numeral 42 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la norma aplicable.

VIGÉSIMO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a las Agrupaciones Políticas Locales.

VIGÉSIMO CUARTO. Publíquese una síntesis de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

VIGÉSIMO QUINTO. Publíquese esta resolución en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en la página de Internet www.iecm.mx; asimismo, realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página oficial.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Alain Alejandro Barrera Lomeli
Certificado: 3800002F333B6DD42DC806118000000002F3
Sello Digital: nKoMAhwIGYuuWQ6a9E9Aw30ENqzwk5hssymr7t2oo0M=
Fecha de Firma: 10/12/2021 07:25:59 p. m.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2021/IECM-RS-CG-10-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.

(Firma)

**LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 001

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-001-2022	\$2,000.00	23/dic/2021, hasta las 14:00 horas	27/dic/2021, a las 10:00 horas	30/dic/2021, a las 10:00 horas	05/ene/2022, a las 10:00 horas	11/ene/2022, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Trabajos de apuntalamiento y reforzamiento de la estructura en el sótano del CETRAM Pantitlán, debajo de los andenes, ubicado en Amp. Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15690, Ciudad de México, a Precio Unitario y Tiempo Determinado."			12/ene/2022	15/jul/2022	\$9,070,00.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-001-2022**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/7536/2021 con fecha 09 de diciembre de 2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en el mantenimiento, reforzamiento y/o restauración de edificaciones en los últimos 10 años.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 002

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-002-2022	\$2,000.00	23/dic/2021, hasta las 14:00 horas	27/dic/2021, a las 12:00 horas	30/dic/2021, a las 12:00 horas	05/ene/2022, a las 12:00 horas	11/ene/2022, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Construcción de la primera etapa de la Estación de Bomberos en la Alcaldía Milpa Alta, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado."			12/ene/2022	16/ago/2022	\$6,300,00.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-002-2022**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/7536/2021 con fecha 09 de diciembre de 2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

- 3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “B”, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.
- 6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.
- 7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8. Asociación.** No se permitirá la asociación.
- 9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.
- 10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar 10 años en el ramo de la construcción como mínimo; así como 3 años en proyectos con características similares.
- 11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria múltiple: 03

El Licenciado Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento y 4.3 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. SECTEI/IESRC/LPN/001/2022 y SECTEI/IESRC/LPN/002/2022, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
SECTEI/IESRC/LPN/01/2022	24 de diciembre de 2021	27 de diciembre de 2021	29 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021
		11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
Única	Contratación del Servicio Integral de Limpieza con Suministro de Materiales e Insumos de Intendencia, Jardinería y Fumigación para el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (pre inversión 2022)			Bienes y Servicio
SECTEI/IESRC/LPN/02/2022	24 de diciembre de 2021	27 de diciembre de 2021	29 de diciembre de 2021	30 de diciembre de 2021
		13:00 horas	14:00 horas	14:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
Única	Contratación del Servicio para Adaptaciones y Reparaciones menores a las Instalaciones del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (pre inversión 2022)			Bienes y Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Abastecimientos, vía correo electrónico mediante la dirección cesar.monroy@sectei.cdmx.gob.mx y/o luis.garcia@cdmx.gob.mx y vía internet en la página www.rcastellanos.cdmx.gob.mx.

2.- La venta y entrega de Bases será vía correo electrónico mediante la direcciones cesar.monroy@sectei.cdmx.gob.mx y/o luis.garcia@cdmx.gob.mx, será los días: 22, 23 y 24 de diciembre de 2021, de 10:00 a 14:00 hrs.

3.- Las bases tendrán un costo de \$ 2,300.00 (Dos Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.).

4.- La forma de pago será mediante depósito en ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 del banco Santander a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, (**NO SE ACEPTAN TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS**). El licitante deberá enviar el comprobante de pago escaneado en formato PDF, a los correos electrónicos antes mencionados, por lo que “La Convocante” enviará las referidas bases contra recepción del comprobante de pago vía mail.

5.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las Bases de Licitación, siendo el primer evento mediante sistema de videoconferencias y los dos restantes, en el Salón de juntas número 107 del Edificio “C” del inmueble ubicado en San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07979 en la Ciudad de México.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será; en pesos mexicanos.

8.- Los bienes y servicios objeto de estas Licitaciones Públicas Nacionales se proporcionarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en los plazos y términos establecidos en las bases de la Licitación, teniendo una vigencia comprendida entre el 3 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- Las condiciones de pago serán conforme a las bases, por lo que no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

11.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el Lic. Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas, el Lic. Luis Alberto García Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. César Enrique Monroy Aguilar, Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales, todos en el IESCDMX “Rosario Castellanos”.

(Firma)

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021
Lic. Hugo Donovan Moreno Castillo
Director de Administración y Finanzas en el
Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 013-22

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
No. LPN/FGJCDMX/DACS-019/2022	23 de diciembre de 2021	28 de diciembre de 2021	29 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021
		17:30 horas	11:30 horas	11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas modelo 2020 y anteriores, en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2021, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 23 de diciembre de 2021. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yolanda Carolina Salcedo Pérez, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Mtra. Mariana Monserrat Trejo Castañeda, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

ACCENTURE, S.C.

AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante (i) Asamblea Especial de Socios de ACCENTURE, S.C. (la “**Fusionante**”); (ii) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DESIGN STRATEGY AND RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (“**Design Strategy**”); y (iii) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de IN SITUM CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. (“**In Situm**”, y conjuntamente con Design Strategy, las “**Fusionadas**”) (la Fusionante y las Fusionadas serán referidas conjuntamente como las “**Partes**”), todas de fecha 15 de noviembre de 2021, se acordó la fusión por absorción de las Fusionadas en y con la Fusionante, subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo las Fusionadas.

En virtud de lo anterior, se publica (i) extracto del Convenio de Fusión celebrado entre las Partes el 15 de noviembre de 2021, (ii) los Balances Generales de las Partes al 15 de noviembre de 2021, y (iii) el sistema establecido para la extinción de los pasivos de las Fusionadas:

1. Las Partes acordaron fusionarse, en la inteligencia de que la Fusionante subsistirá, como sociedad fusionante, y desaparecerán por tanto las Fusionadas (la “**Fusión**”).
2. Los Balances Generales al 30 de septiembre de 2021 de cada una de las Partes, expresados en Pesos, Moneda Nacional, servirán de base para llevar a cabo la Fusión, con los ajustes que deban efectuarse para actualizarlos en la fecha en que surta efectos la misma. Para los efectos de la Fusión, los Balances Generales al 30 de septiembre de 2021 han sido aprobados por los órganos sociales competentes de cada una de las sociedades mediante la Asamblea Especial de Socios de la Fusionante y las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Fusionadas referidas anteriormente.
3. Como resultado de la Fusión, (i) la participación de la Fusionante en las Fusionadas se extinguirá por confusión, y (ii) se aumentará el capital social de la Fusionante en una cantidad equivalente al resto del capital social de las Fusionadas que no es propiedad de la Fusionante, es decir, en la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
4. Las Fusionadas y la Fusionante, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pactan el pago de las deudas que tengan las Fusionadas con aquellos acreedores que se opongan a la Fusión y así lo manifiesten por escrito. En consecuencia, la Fusión surtirá plenos efectos (A) respecto de la Fusionante, las Fusionadas y sus accionistas respectivos, a partir de la fecha de protocolización del Convenio de Fusión; y (B) frente a terceros, así como para efectos fiscales, en el momento en que el testimonio de la escritura en la que se protocolicen (i) las respectivas actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Fusionadas aprobando la fusión, (ii) el acta de Asamblea Especial de Socios de la Fusionante aprobando la Fusión, y (iii) el Convenio de Fusión quede debidamente inscrito tanto en el Registro Público de Comercio como en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, sección de personas morales.

Ciudad de México, México a 16 de diciembre de 2021

(Firma)

ACCENTURE, S.C.
Juan Luis Rodríguez Rivero
Apoderado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE ACCENTURE, S.C.			
ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	72,256,911	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	115,271,499
CUENTAS POR COBRAR	477,636,839	PROVEEDORES	1,032,324,123
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	612,032,265	PROVISIONES Y PASIVOS ACUMULADOS	564,456,771
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,161,926,015	IVA NO COBRADO	31,458,160
COSTOS DIFERIDOS	103,483,736	ANTICIPO DE CLIENTES	92,078,847
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIA	132,819,867	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	68,116,091
MOBILIARIO Y EQUIPO	97,575,819	IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS	60,121,319
ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO	108,772,355	TOTAL DE PASIVO	1,963,826,804
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	3,830,033	PATRIMONIO SOCIAL	24,983,156
		PATRIMONIO SUSCRITO	116,256,770
		REMANENTE ACUMULADO	(380,402,141)
		TOTAL DEL PATRIMONIO SOCIAL	(355,418,985)
SUMA DEL ACTIVO	1,608,407,825	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,608,407,825

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2021

(Firma)

Mario Ovalle Zambrano
Responsable de Contraloría

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE IN SITUM CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.			
ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
BANCOS	41,299,147	ACREEDORES DIVERSOS A CORTO PLAZO	26,404
INVERSIONES	8,199,499	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	100,616
IMPUESTO A FAVOR	22,203,716	PAGOS REALIZADO POR CUENTA DE TERCEROS	683
PAGOS PROVISIONALES	81,988	TOTAL DE PASIVO	127,703
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL FIJO	100,000
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	70,414,394
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	1,145,896
		SUMA DEL CAPITAL	71,660,290
SUMA DEL ACTIVO	71,787,993	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	71,787,993

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2021

(Firma)

 Mario Ovalle Zambrano
 Responsable de Contraloría

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE DESIGN STRATEGY AND RESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.					
ACTIVO	IMPORTE		PASIVO		IMPORTE
BANCOS	48,749,167		IMPUESTOS TRASLADADOS NO COBRADOS		2,869
INVERSIONES	20,797		IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR		83,032
IMPUESTO A FAVOR	12,032		PTU POR PAGAR		2,871
PAGOS PROVISIONALES	65,366		IMPUESTOS RETENIDOS		335
			TOTAL DE PASIVO		89,106
			CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL FIJO		100,000
			UTILIDADES RETENIDAS ANTERIORES		48,672,365
			UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		(14,109)
			SUMA DEL CAPITAL		48,758,256
SUMA DEL ACTIVO	48,847,362		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		48,847,362

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2021

(Firma)

 Mario Ovalle Zambrano
 Responsable de Contraloría

SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, ACCENTURE, S.C. (la “**Fusionante**”), como sociedad fusionante, ha acordado fusionarse con DESIGN STRATEGY AND RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. e IN SITUM CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. (las “**Fusionadas**”, y conjuntamente con la Fusionante, las “**Partes**”), como sociedades fusionadas, según el Convenio de Fusión celebrado el 15 de noviembre de 2021 entre las Partes. Con base en lo anterior, se hace constar por medio de la presente que la Fusionante asumirá, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, las deudas y pasivos de las Fusionadas, en su carácter de sociedades fusionadas, en los plazos y condiciones establecidos en los documentos correspondientes, sin excepción, reserva o limitación alguna.

Ciudad de México, México a 16 de diciembre de 2021

(Firma)

ACCENTURE, S.C.
 Juan Luis Rodríguez Rivero
 Apoderado

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

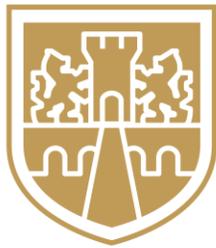
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)